



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 4 de noviembre de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.268

Ilmo. Sr.: La ley de Protección a la Infancia señala la vigilancia y cuidado que han de ejercer periódicamente las Juntas locales sobre los niños sometidos a lactancia mercenaria, procedentes de las Inclusiones o entregados por los padres, haciendo que las nodrizas tengan los documentos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Ley, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria. Se obliga asimismo a los Directores de las Inclusiones a dar conocimiento a la Junta local donde radique la persona a la cual se le confie la crianza de un menor, para de ese modo poder llevar a cabo la alta misión protectora que la Ley encomienda a los organismos municipales.

Dispuesto también por Real or-

den que las Juntas protectoras lleven un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellos en su propio domicilio, mediante remuneración, parece lógico que las Inclusiones, antes de proceder a la entrega de un menor para su crianza, se informen de la conducta y extremos necesarios de la persona que lo solicite.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia se expidan, siempre que de ellos se soliciten, los documentos o certificados que sean interesados por los Directores de las Inclusiones, entidades o particulares acerca de la conducta de las personas que pretendan criar algún niño procedente de los referidos establecimientos benéficos, al objeto de lograr un máximun de garantía en la colocación de los menores en lactancia mercenaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1927.—Martínez Anido.

Señore Gobernador civil-Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de....
(Gaceta del día 1.º de noviembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras-construcción

Hasta las trece horas del día 21 de noviembre actual, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la primera Sección de la carretera de la estación de Valcabado a Combarros, cuyo presupuesto asciende a 421.348,74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.640,46 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de tres pesetas y sesenta céntimos, o

en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del 13*) y disposiciones posteriores.

Madrid, 22 de octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.—Rubricado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Leonardo Fernández, en concepto de Presidente del Sindicato Católico Agrícola de Los Barrios de Luna, al que pertenecen el uso de las aguas que discurren por el cauce denominado «Presa de la Seyta», solicita en nombre de dicha entidad, la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, del derivado del río Luna, en el sitio denominado «La Escalada» y discurrendo por el citado cauce se emplean en regar las fincas de los regantes que forman el referido Sindicato, sitas en las Seyta, Senra, Vega de Encina y Barrial, desaguando en el mismo río Luna, por el sitio llamado «Cuesta de la Caldera», todo ello perteneciente al término municipal de Los Barrios de Luna.

Presentando en prueba de que han adquirido el derecho al uso del agua por prescripción, un testimonio de la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Los Barrios de Luna.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil y en la Alcaldía de Los Barrios de Luna, todas las reclamaciones que se crean oportunas o convenientes en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 2 de noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

Don Manuel Díez y Díez y don Matías Morán Suárez, en concepto de Vocales de la Junta vecinal administrativa de la entidad menor de Los Barrios de Luna, en funciones de Presidente, por enfermedad de éste, y en representación de todos los vecinos que suscriben la petición de la información posesoria, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del arroyo de San Vicente y sitio denominado «Molinico» de cuyo arroyo arranca el nauce llamado «Presa de las Linares», que tiene una longitud aproximada de 300 metros, empleándose el agua que por él discurre en riego de las fincas sitas en el Cascajal, Linares, La Cruz y El Soto, pertenecientes a los referidos vecinos del nombrado pueblo, y desaguando dicho cauce en el arroyo de San Vicente, en el sitio llamado «Soto y Valdemorán», del término municipal de Los Barrios de Luna, a cuyo término municipal pertenecen también las tierras que seriegan con aquel.

Presentando para probar ha adquirido el derecho al uso del agua por prescripción, un testimonio de la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Los Barrios de Luna.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante el cual, se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil, o en la Alcaldía de Los Barrios de Luna, cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de los derechos que se crean amenazados, afectados, menoscabados o perjudicados por esta petición.

León, 2 de noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión en sesión celebrada en 31 del corriente acordó que, en lo sucesivo, se traslade la hora de las ordinarias, señaladas para los lunes de cada semana, de las once a las tres y media de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Provincial.

León, 31 de octubre de 1927.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 2 de octubre de 1926, y consignado en la Circular de esta Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 203, que los Padrones de edificios y solares de la riqueza urbana fiscal comprobada y no comprobada han de estar presentados antes del primero del actual, y siendo muchos los Ayuntamiento que no lo han verificado, y enemiga esta oficina de tener que acudir a sanciones para que se cumplan los servicios en los plazos ordenados, confía en que los que aun no los han presentado, se apresurarán a verificarlo inmediatamente, pues en otro caso, se verá precisada a proponer al Ilmo. señor Delegado la imposición de la multa de 100 pesetas con que ya están conminados los morosos.

Así mismo espera que los de rústica se presenten antes del día 15 del actual sin nuevo recordatorio.

León, 2 de noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

El Sr. Arrendatario del servio de recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 27 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda, haber nombrado recaudador auxiliar de la misma, a D. Rafael Valdés Quintero, deditendo considerarse los actos del nombrado, como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 28 de abril de 1900.

León, 29 de octubre de 1927.—El Tesorero-Contad. V. Polanco.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cecil Albert Burne, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a seis de octubre de mil novecientos veintisiete D. Dionisio Hurtado Merino, vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos por D. Fernando Tegerina Ramos, en nombre y con poder de D. Francisco González Valdés, contra D. Manuel Rodríguez, vecino de Cármenes, sobre pago de noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Rodríguez, a que una vez que esta sentencia sea firme abone al demandado D. Francisco González Valdés o su Procurador D. Fernando Tegerina Ramos, la cantidad de noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos que le adeuda por el concepto expresado en demanda con entera imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado. —Está la rúbrica.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en su fecha, por ante mí, el Secretario de que doy fe. Expedito Moya.—Está la rúbrica.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para notificación del demandado rebelde, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Expedito Moya.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Don Expedito Moya y Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintuno de octubre de mil novecientos veintisiete, el Sr. Juez municipal de la misma D. Dionisio Hurtado Merino, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante, D. Fernando Te-

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEÓN

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de diciembre de 1926

Habiendo sido aprobadas por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a 1.º de diciembre de 1926 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obren en esta oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles en la casa-oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos, por valor de 30 céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de octubre de 1927.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Mansilla de las Mulas
Sahagún
Vegas del Condado
Villablino

Cuerpo de Telégrafos

SECCION DE LEÓN

En la Jefatura de la Sección de Telégrafos de esta capital, se venden, por concurso cincuenta y cuatro kilogramos de cobre, procedente de varilla de pila Callaud al precio de 1,25 pesetas kilogramo, pudiendo presentarse solicitudes en las oficinas de Telégrafos y en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio.

León, 2 de noviembre de 1927.—El Jefe de la Sección, José Rodríguez.

FUNDIDOR DE CAMPANAS MANUEL QUINTANA

VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

mes de octubre, a las nueve y diez, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación Providencia 2.ª*, sita en el paraje «Los Prados de Ordevillanos», término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina *Providencia*, solicitada por el registrador el día 26 de mayo de 1926 y desde él se medirán 300 metros al N. 18º O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S. 72º O., la 2.ª; de ésta 500 al N. 18º O., la 3.ª; de ésta 1.200 al N. 72º E., la 4.ª; de ésta 400 al S. 18º E., la 5.ª; de ésta 1.000 al S. 18º O., la 6.ª y de ésta con 100 al S. 18º E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.516.
León, 25 de octubre de 1927.—
Pío Portilla.

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Terminada la confección del repartimiento industrial profesional, correspondiente al próximo año de 1928, para todos los Médicos, con ejercicio en esta provincia, por la Junta gremial, al tenor de lo que dispone la R. O. de 14 de julio de 1926, queda expuesto al público en el local del Colegio (Plaza del Cid, 8, Principal), para oír reclamaciones durante quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de noviembre de 1927.—
El Presidente y Síndico, Faustino Bardón.

N
CAS
ón

eto de 2
guado en
stración,
OFICIAL,
s de edi-
urbana
probada
ntes del
muchos
lo han
ficina de
es para
e en los
que los
tado, se
mediata-
se verá
o. señor
la multa
tan con-

de rús-
l día 15
torio.
1927.—
s públi-

URIA

ton

ervio de
ones de
27 del
ria-Con-
nombra-
misma,
ero, des-
tos del
ersonal-
ario de

BOLETÍN
leño 18
de abril

27.—El
nco.

EDRA.
BITO MI-

l. Cecil
León, se
no civil
15 del

gerina Ramos, Procurador en nombre y con poder de D. Francisco González Valdés, mayor de edad y almacenista de esta capital, y de la otra, como demandado D. Gaspar Cuervo, también mayor de edad y vecino de Carnero, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Gaspar Cuervo, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Francisco González Valdés o a su Procurador D. Fernando Tegerina Ramos, las cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos que en esta demanda le reclama, condenándole además en las costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Está la rúbrica.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en su fecha, por ante mí, el Secretario de que doy fe.—Expedito Moya.—Está la rúbrica.

Concuerdan a la letra con sus originales. Y para que conste y sirva de notificación al demandado publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.—Expedito Moya.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Don Exedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León

a diez de octubre de mil novecientos veintisiete, el Sr. Juez municipal de la misma D. Dionisio Hurtado Merino, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como demandante don Fernando Tegerina Ramos, Procurador de D. Francisco González Valdés, almacenista de esta capital, y de la otra como demandado don Bonifacio C. Valdeón, mayor de edad y vecino de La Uña, sobre pago de pesetas;

Fallo:—Que debo condenar y condeno al demandado D. Bonifacio C. Valdeón, vecino de La Uña, a luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Francisco González Valdés o su Procurador, la cantidad de setenta y seis pesetas con cuarenta céntimos que le reclama por el concepto expresado en la demanda con entera imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante, expido el presente visado por el señor Juez, en León a veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.—Expedito Moya.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Francisco del Río Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Presa Volcas y Linares

El Presidente del Sindicato de riegos de dicha presa, convoca a todos sus partícipes a Junta general extraordinaria para el día 27 del corriente, a las dos de la tarde, en la casa concejo de Barrio.

Esta reunión es para hacer saber a los partícipes, que es necesario hacer información del uso del riego por prescripción.

También hago saber, que, el mismo día 27, desde las diez, se hace la cobranza para la liquidación de gastos.

Barrio de Nuestra Señora, 2 de noviembre de 1927.—El Presidente, Julio Viejo.

Patronato de la Fundación Benéfico-docente, instituido en Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, por D. Pedro Alvarez Gutiérrez.
El día cuatro de diciembre próximo,

mo, a las diez de su mañana y en el local-escuela de Lorenzana, se celebrará la subasta de las fincas afectas a dicha fundación, que no fueron vendidas en la primera subasta, con el pliego de condiciones que obra en este patronato y la disposición de quien desee examinarlo; dicha venta, ha sido ordenada por la superioridad.

Lorenzana, a 5 de noviembre de 1927.—El Patrono-Administrador, José Santos Vega.

Imp. de la Diputación provincial.

CEMENTO PORTLAND
"EL CANGREJO"
Representante exclusivo
para León y su provincia
RAMUNDO RODRIGUEZ DEL VALLE
Fernando Merino, 2
Apartado, núm. 32
León

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consultas de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DE —
D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

— I —
: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 3

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN.—